
DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 53/2019

Ref.: GEX 2019/05007/08909

Montevideo, 24 de junio de 2019

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/08909 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Carlos Occelli, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“Hormigonera autocargable y descarga giratoria, H-625T4-DG”**.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Hormigonera autocargable y descarga giratoria, H-625T4-DG”**, se presenta como una hormigonera autocargable. En Anexo I, se adjunta foto de la mercadería. El interesado propone la subpartida nacional **8474.31.00.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada, se trata de una máquina mezcladora de hormigón autocargable y autopropulsada, con descarga giratoria. Posee motor diésel Lombardini, 24,5 CV, tres cilindros, refrigerado por agua. Presenta tracción en las cuatro ruedas, caja de cambios de 4+4 velocidades con inversor, frenos hidráulicos en las cuatro ruedas y dirección hidráulica. Cuenta con una pala y con un bombo de amasado de 625 l. de capacidad con descarga giratoria de 180°. Está equipada con luz rotativa, cinturón de seguridad, techo protector, cuenta horas, acelerador manual, arranque y parada eléctrica, retrovisor derecho e izquierdo y avisador acústico de marcha atrás. Ha sido diseñada para mezclar y trasladar concreto.

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que el artículo en cuestión es una máquina autopropulsada diseñada para mezclar concreto y utilizar en obra;

IV) que en la **Sección XVI**, el Capítulo 84 incluye **“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”**;

V) que en el Capítulo 84, la partida **84.74** comprende a: “**Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento...**”

VI) que las Notas Explicativas de la partida 84.74 establecen en su numeral I, literal C): “Las **máquinas y aparatos para mezclar, amasar o sobar**. Se trata aquí de máquinas y aparatos que consisten esencialmente en una cuba o una tina en la que las materias son agitadas por paletas u otros dispositivos apropiados hasta que la consistencia haya adquirido la homogeneidad deseada. Entre los materiales de esta clase se pueden citar: 1) **Las hormigoneras y aparatos para amasar el mortero, con exclusión** de las hormigoneras montadas con carácter permanente en chasis de vagones, que se clasifican en la **partida 86.04** o que constituyan vehículos para usos especiales de la **partida 87.05**.

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

VIII) que la subpartida a un guion 8474.3 incluye “- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:” y la subpartida a dos guiones 8474.31 comprende: “- - Hormigoneras y aparatos de amasar mortero”;

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XI) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel regional y nacional, la mercadería objeto de consulta debería ser clasificada en la subpartida nacional 8474.31.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.74) y RGI 6 (texto de la subpartida 8474.31).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado “**Hormigonera autocargable, H-625T4-DG**” en la subpartida nacional **8474.31.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/08909

“Hormigonera autocargable, H-625T4-DG”

